

1. *Considera* que, de continuar a empeorar la situación actual, se podría producir un clima de desconfianza en las relaciones económicas internacionales de consecuencias imprevisibles para la cooperación económica internacional, así como para la paz y la seguridad mundiales;

2. *Expresa su profunda preocupación* por la grave situación económica internacional, en particular la de los países en desarrollo, y por las perspectivas que crean las tendencias actuales de la economía mundial, que, de continuar, harán peligrar la realización de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Insta* a todos los Estados, especialmente a los países desarrollados, a que prosigan los esfuerzos concertados para invertir las actuales tendencias negativas y superar la crítica situación económica que afecta actualmente en particular a los países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que, como parte de los preparativos para la labor de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, analice también las actuales tendencias negativas de la economía mundial, que afectan a la cooperación económica internacional y hacen peligrar los esfuerzos en pro de la realización de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, y que refleje adecuadamente dicho análisis en el *Estudio Económico Mundial* y la demás documentación que se prepare para la labor de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/204. Examen de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en las que se establecieron los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

Teniendo presentes el artículo 34 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y su resolución 3486 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, relativa al examen de la aplicación de la Carta,

Teniendo en cuenta la importancia de los principios enunciados en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la estrecha relación existente entre la Carta y la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Consciente de que el comienzo inmediato y la terminación satisfactoria de la serie de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo será una importante contribución

a la solución de los problemas económicos internacionales, dentro del marco de la reestructuración de las relaciones económicas internacionales, y al desarrollo mundial sostenido, en especial al de los países en desarrollo,

1. *Decide* que en su trigésimo noveno período de sesiones, con ocasión del décimo aniversario de la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, se lleve a cabo un examen exhaustivo de la aplicación de ese instrumento, de conformidad con su artículo 34;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, basado en la información proporcionada por los gobiernos y por las organizaciones intergubernamentales pertinentes, y que lo presente a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe solicitado en el párrafo 2 *supra*;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a participar activamente en el examen de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que se llevará a cabo en 1984;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Examen de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados".

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/205. Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, en la que recordaba la resolución 2097 (LXIII) de 29 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social y proclamaba el período 1978-1988 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Recordando además sus resoluciones 34/193 de 19 de diciembre de 1979, 35/59 de 5 de diciembre de 1980 y 36/139 de 16 de diciembre de 1981, relativas a los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros,

Recordando la resolución 110 (V) de 3 de junio de 1979 aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979⁸⁶,

Recordando además la decisión 249 (LXIII) de 25 de julio de 1977 y la resolución 1981/68 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, así como

⁸⁶ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

la resolución 293 (XIII) aprobada el 26 de febrero de 1977 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁸⁷,

Tomando nota de la resolución 1982/61 de 30 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social,

Consciente de que, mientras no se encuentre una solución duradera a los problemas especiales del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros, el comercio exterior de ese país y su economía seguirán viéndose seriamente afectados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África acerca de los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros⁸⁸, así como de las actividades realizadas hasta la fecha en lo tocante a la búsqueda de soluciones para los problemas del transporte y del tránsito del Zaire, en particular las medidas adoptadas por la Comisión con respecto al calendario de las actividades que han de llevarse a cabo;

2. *Aprueba* la organización en 1983 de una mesa redonda con los países donantes y las instituciones de financiación para los proyectos del Zaire en las esferas del transporte y del tránsito;

3. *Hace un llamamiento* a los países donantes y a las instituciones de financiación para que participen en forma positiva en la mesa redonda;

4. *Pide* al Secretario General que en el marco de los recursos existentes ponga a disposición de la Comisión Económica para África los recursos necesarios para organizar una mesa redonda consultiva técnica con los países donantes y para acelerar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros y sobre la aplicación de la presente resolución.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/206. Programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

⁸⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7, vol. I (E/5941), parte III.

⁸⁸ E/1982/78.

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976, 32/185 de 19 de diciembre de 1977, 34/205 de 19 de diciembre de 1979 y 35/61 de 5 de diciembre de 1980, así como otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las insularidades y los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

Reiterando el programa de medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo previstas en las resoluciones 98 (IV) de 31 de mayo de 1976⁸⁹, y 111 (V) de 3 de junio de 1979⁹⁰ de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Acogiendo con satisfacción la decisión 247 (XXIV) de 19 de marzo de 1982 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁹¹, en la que se pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente un informe sobre los problemas de los países insulares en desarrollo para que lo examine la Conferencia en su sexto período de sesiones,

Teniendo presente que hay que realizar nuevos esfuerzos a fin de aplicar las medidas específicas necesarias para ayudar a los países insulares en desarrollo a salvar los principales obstáculos que retrasan su proceso de desarrollo, en particular a los países que han de hacer frente a obstáculos debidos especialmente a su pequeña extensión, su alejamiento, la frecuencia con que los afectan los desastres naturales, lo discontinuo y disperso de su territorio, sus limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, las grandes distancias que los separan de los mercados mundiales, el tamaño limitado de sus mercados internos, la falta de experiencia en materia de comercialización, la escasez de recursos, la falta de recursos naturales, su fuerte dependencia de unos pocos productos básicos para obtener sus ingresos en divisas, la escasez de personal administrativo capacitado y sus grandes cargas financieras,

Acogiendo con beneplácito el análisis de los problemas con que se enfrentan los países insulares pequeños, realizado en la reunión sobre los problemas especiales de esos países, celebrada en Alofi, Niue, del 9 al 12 de febrero de 1982⁹²,

Reconociendo que un desarrollo industrial apropiado puede tener importancia vital para el desarrollo económico de los países insulares pequeños,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas concretas en favor de los países insulares en desarrollo⁹³;

⁸⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

⁹⁰ *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/37/15)*, vol. I, parte I, anexo I.

⁹² Véase A/37/196 y Corr.1, anexo.

⁹³ A/37/196 y Corr.1.